



----- CEDULA -----

Siendo las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, en Mexicali, Baja California, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la notificación hecha por el Lic. Vicente Carrillo Urban Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del PAN, de los Juicios de Inconformidad identificados con los números de expediente del CJ/JIN/031/2022 al CJ/JIN/033/2022.-----

Lo anterior para dar publicidad a la misma, para los efectos legales a los que haya lugar-----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE

María del Rosario Rodríguez Rubio
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Baja California.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTES: CJ/JIN/031/2022 A
CJ/JIN/033/2022 CONSECUTIVOS**

**PROMOVENTES: MAX ANDRES RUIZ ESPARZA TERÁN
Y OTRAS PERSONAS**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: CDE PAN BAJA CALIFORNIA Y
SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN BAJA CALIFORNIA**

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
BAJA CALIFORNIA**

**SECRETARÍA ESTATAL
ACCIÓN JUVENIL
BAJA CALIFORNIA
PRESENTES**

Con relación a los escritos presentados por los militantes citados al rubro, en fecha 22 de junio del año en curso, a los que denominaron Juicio de Inconformidad por LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL PUES AL NO CONVOCAR EN TIEMPO Y FORMA A LA XVI ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL, SE LES IMPIDE CONTAR CON CERTEZA JURÍDICA SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL Y LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 INCISO a) DEL MISMO REGLAMENTO, se remite copia simple de los escritos de demanda y sus anexos para que proceda en términos de lo dispuesto por los artículos 122 inciso b) y 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, a saber:

- Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.
- Dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remitir a la Comisión de Justicia lo siguiente:



- a) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;
- b) En su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos;
- c) El informe circunstanciado; y
- d) Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

El informe circunstanciado que debe rendir cada órgano responsable, por lo menos deberá contener: a) En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería; b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la validez del acto o resolución impugnado; y c) La firma de quien ostente la titularidad del órgano responsable que lo rinde

Lo que le comunico para los efectos conducentes.

LIC. VICENTE CARRILLO URBAN
SECRETARIO EJECUTIVO

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: ARTURO FRANCO MARTINEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA Y SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN PRESENTES.

C. Arturo Franco Martinez, en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional, personalidad que está debidamente acreditada ante los responsables, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Remigio Soler Fraccionamiento Soler C.P. 22530 en la ciudad de Tijuana Baja California, así como en el correo electrónico: maxruiz.redna@gmail.com; con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 115 y 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma interponiendo **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del Comité Directivo Estatal Baja California y la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California del Partido Acción Nacional, la falta de certeza jurídica de mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de mi demarcación, al incumplir lo establecido en los artículos 12, 71 del capitulo III del Reglamento de Acción Juvenil.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, me permito precisar lo siguiente:

A. NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR.-

Ya han quedado debidamente señalados en el proemio del presente escrito.

B. PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.-

La personería del suscrito se demuestra en términos de la impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, de la militancia del suscrito.

C. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.-

La omisión del cumplimiento de los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil, ya que el no convocar en tiempo y forma a la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil me impide contar con certeza jurídica sobre mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil. Y la inconstitucionalidad del artículo 6, y 7 inciso a del mismo Reglamento ya que se me limita mis derechos políticos electorales a participar dentro de la asamblea ya mencionada.

D. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR

ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

En el capítulo correspondiente, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que me causa el acto impugnado y las normas que se violentaron.

- E. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.-**

Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

- F. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.-**

Este requisito se satisface a la vista.

HECHOS

1. En los términos establecidos en el Reglamento de Acción Juvenil, la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California debió emitir convocatoria para su renovación en agosto del año 2021 para dar cabal cumplimiento a los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil.

2. En agosto del 2021, quien suscribe contaba con 25 años de edad.
3. El 21 de junio del presente año, quien suscribe cumple los 26 años de edad.
4. A la fecha 26 de mayo 2022 se ha emitido la convocatoria a la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil por parte del Secretario Estatal de Acción Juvenil Baja California C. Agustín Morales Paula en la que figura la elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil, así como las Normas Complementarias para tal efecto. Sin embargo dicha convocatoria se encuentra a destiempo, y por lo tanto me deja fuera de la participación para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Baja California por contar con 26 años a la fecha de la asamblea de renovación, siendo así una vulneración a mis derechos político-electorales ya que si se hubiera cumplido cabalmente con lo establecido en los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil se habría celebrado Asamblea en agosto de 2021 cumpliendo perfectamente con la edad establecida para efectuar el voto siendo esta la edad de 25 años.

AGRAVIOS

PRIMERO.- VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO A MIS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, AL GARANTIZAR EL EJERCICIO CIUDADANO DEL SUFRAGIO, A SU VEZ SE VIOLA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL POR NO CUMPLIRSE EN TIEMPO Y FORMA UNA ASAMBLEA DE RENOVACIÓN SALVAGUARDANDO A LOS MIEMBROS DE ACCIÓN JUVENIL PARA EJERCER SU VOTO EN LA ASAMBLEA EN QUE SE ELEGIRÁ AL SECRETARIO ESTATAL PARA EL PERIODO 2022 – 2024.

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Acción Juvenil, el tiempo de las secretarías estatales por designación es de un año, siendo así que debe de existir una renovación en cuanto culmine el periodo de tiempo ya mencionado, en este caso específico se tendría que haber realizado una renovación en agosto de 2021, toda vez que el C. Agustín Morales Paula quien ostenta el cargo de Secretario Estatal de Acción Juvenil tomó protesta el día 28 de Agosto de 2020, siendo entonces un año después tal y como lo indica el artículo 71 del Reglamento el mes agosto y año 2021 el indicado para una renovación al cargo de Secretario o Secretaria de Acción Juvenil en el estado de Baja California, fecha en la que contaba con la edad de 25 años, edad establecida como calificativa para participar en un proceso de elección según el artículo 6 del Reglamento ya citado.

Siendo entonces omisos los artículos 71 del Reglamento al no cumplir cabalmente con la normatividad para convocar a Asamblea, quienes nos encontramos en la condición de cumplir veintiséis años de edad antes de la asamblea, nos encontramos injustificada y desproporcionalmente a merced de la voluntad unipersonal de los hoy responsables.

Artículo 71. Se entiende por designación, el método de renovación de las Secretarías que faculta al Comité de la demarcación en cuestión a nombrar a la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil, bajo los supuestos establecidos en el artículo 72. La persona designada podrá ocupar el cargo hasta por nueve meses en el caso de las SMAJ y hasta por un año en el caso de las SEAJ y la SNAJ.

El citado artículo establece con claridad que el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California debió iniciarse en agosto del 2021, por lo que a la fecha se cumplen 9 meses sin cumplir con el Reglamento de Acción Juvenil.

Esta grave omisión impide y limita el ejercicio del derecho al voto pasivo y activo de los militantes de Acción Juvenil que superan la edad establecida en la membresía con el día a día, produciendo en consecuencia que el derecho a votar y ser votado derive de la discrecionalidad en la determinación de la fecha de la elección, vulnerando el principio de certeza electoral, perjudicando artificialmente a los aspirantes que pretendemos participar mediante la determinación de una fecha posterior a aquella en la que se cumplen los 26 años de edad, vulnerando en mi perjuicio el contenido de los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, numeral 1, inciso c) de los Estatutos Generales, 6, 12, 11, 35, 43, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Acción Juvenil.

En ese orden de ideas, la actual omisión de convocatoria en tiempo y las normas complementarias por parte de los responsables violenta lo contenido en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, causándome un perjuicio debido a que la Asamblea Estatal de Acción Juvenil en que se elija a su Secretario o Secretaria para el periodo 2022-2024, que pudo celebrarse en cualquier momento a partir de agosto 2021, se celebrará en una fecha en la cual ya superé la edad de membresía establecida en el Reglamento de Acción Juvenil, específicamente en el artículo 6 del reglamento citado, afectando mi derecho a participar en la elección a dirigente juvenil de mi partido, en virtud de que dicha fecha aún no es determinada por las autoridades correspondientes.

***Artículo 6.** Son miembros de Acción Juvenil las y los militantes del Partido cuya edad sea menor de 26 años. La membresía se pierde al cumplir los 26 años de edad, salvo en los casos establecidos expresamente por este Reglamento; en tales excepciones, los derechos adquiridos ya sea por elección o designación, quedarán salvaguardados y permanecerán como miembros de Acción Juvenil mientras se encuentren en funciones y hasta que culmine el periodo respectivo.*

***Artículo 12.** La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta. 7*

La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años. ...

Es decir, toda vez que por omisión se entiende que la Asamblea tendrá verificativo después de la fecha en que el suscrito cumple veintiséis años, en los hechos se hace nugatoria la posibilidad de participación en el proceso respectivo, vulnerando mi prerrogativa de participar en un proceso de elección dentro de un partido democrático.

En ese sentido, si el proceso electivo puede celebrarse a criterio y discrecionalidad de la autoridad partidista, tal actuar resulta desmedido y puede hacer nugatoria mi participación, afectando a la vez mi derecho a votar en el proceso correspondiente por la prevalencia de una condición perentoria para participar en dicho proceso, siendo esta la relativa a conservar la membresía juvenil al momento de la celebración de la asamblea, la cual ya cuenta con nueve meses retraso tal como lo indica el Reglamento de Acción Juvenil.

En ese orden de ideas, en primer lugar, el actuar de las responsables, no resulta idóneo en virtud de otorgar la posibilidad de realizar la convocatoria en momentos que resulten ventajosos, o bien impidan, a ciertos miembros del partido participar para la renovación de la dirigencia de la organización juvenil del Partido Acción Nacional.

Se afirma lo anterior, ya que al tener la posibilidad de presentar la convocatoria la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California y Comité Directivo Estatal de autorizar la Convocatoria a la elección de Acción Juvenil en cualquier fecha posterior a la establecida en la normatividad, se presta a que la elección no sea en condiciones de igualdad.

Por ello, la omisión de la realización de una convocatoria en tiempo y forma de las autoridades responsables resulta en que se ha vulnerado los derechos humanos y políticos imposibilitando la participación de los miembros que de haber cumplido a cabalidad hubiéramos contado con la edad de membresía.

Esto es, los actos que por esta vía se impugnan, correspondiente a la omisión de presentación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en tiempo y forma, se prestan a incumplir con el principio de equidad en la contienda ante el no cumplimiento con la creación de márgenes de fechas que impiden la participación de los miembros de forma selectiva.

Por ello, es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice posterior a la fecha agosto de 2021, se deberá tener por legitimados a quienes soliciten la participación dentro de la Asamblea XIV de Acción Juvenil Baja California, ya que de haber cumplido cabalmente con lo establecido en los reglamentos y principios que nos rigen como partido no se habría vulnerado ningún derecho político ni humano.

Con dicha interpretación extensiva del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil, se otorga certeza en la aplicación de la norma, al reconocerse el derecho a participar en la elección del cargo en cuestión a todas aquellas personas que por la omisión de los responsables de convocar a asamblea desde agosto de 2021 a la fecha en curso hayan superado los veinticinco años de edad, con independencia a la fecha en la que se lleve a cabo la convocatoria y elección.

De realizarse dicha interpretación extensiva se perfecciona el caso de que el derecho a participar en la elección no se sustenta en la edad de los miembros, sino que depende el cargo que ostentan dentro de Acción Juvenil, lo cual redundará en una desigualdad en

el derecho de voto pasivo para los participantes y, por ende, en violación a los principios de certeza y equidad en la contienda.

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S

1.- DOCUMENTAL. Consistente impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, de la militancia del suscrito.

2.- DOCUMENTAL. En copia simple de la Convocatoria para la realización de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil, fijada el 26 de mayo de 2022.

4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las documentales que integran el expediente jurisdiccional en que se actúa.

5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a mi representada.

Las pruebas anteriormente referidas se encuentran relacionadas con todos y cada uno de los agravios planteados en el cuerpo del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa Comisión de Justicia del Consejo Nacional, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, con la personalidad que ostento, en tiempo y forma, promoviendo Juicio de Inconformidad en los términos expuestos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas referidas para los efectos precisados.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, resolver conforme a derecho.

Ciudad de México a, 22 de junio de 2022



ARTURO FRANCO MARTINEZ


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**
CREDENCIAL PARA VOTAR






NOMBRE
 FRANCO
 MARTINEZ
 ARTURO
FECHA DE NACIMIENTO
 15/05/1986
SEXO H

DOMICILIO
 AV JUAN FELIPE RICO 799
 COL MAESTROS FEDERALES 21370
 MEXICALI, B.C.

CLAVE DE ELECTOR FRMRAR96051302H000
CURP FAMA960513HBCRRR01 **AÑO DE REGISTRO** 2014 00

ESTADO 02 **MUNICIPIO** 002 **SECCIÓN** 0459
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024



EDMUNDO JUÁREZ MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ID MEX 1178035377<<0459137612075
 9605132H2412311MEX<00<<13872<9
FRANCO<MARTINEZ<<ARTURO<<<<<<<



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Afiliación

Padrón

Cursos y Eventos

Credenciales

Localiza tu Comité

Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:

BAJA CALIFORNIA

Municipio:

MEXICALI

Paterno:

Franco

Materno:

Arturo

Nombre(s):

BUSCAR
PADRÓN JUVENIL

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
01/09/2020	FRANCO	MARTINEZ	ARTURO	MEXICALI

Anterior Siguiente



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: MAX ANDRES RUIZ
ESPARZA TERAN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA Y
SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN
JUVENIL BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN
PRESENTES.**

C. MAX ANDRES RUIZ ESPARZA TERAN, en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional, personalidad que está debidamente acreditada ante los responsables, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Remigio Soler Fraccionamiento Soler C.P. 22530 en la ciudad de Tijuana Baja California, así como en el correo electrónico: maxruiz.redna@gmail.com; con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 115 y 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma interponiendo **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del Comité Directivo Estatal Baja California y la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California del Partido Acción Nacional, la falta de certeza jurídica de mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de mi demarcación, al incumplir lo establecido en los artículos 12, 71 del capitulo III del Reglamento de Acción Juvenil.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, me permito precisar lo siguiente:

A. NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR.-

Ya han quedado debidamente señalados en el proemio del presente escrito.

B. PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.-

La personería del suscrito se demuestra en términos de la impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, de la militancia del suscrito.

C. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.-

La omisión del cumplimiento de los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil, ya que el no convocar en tiempo y forma a la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil me impide contar con certeza jurídica sobre mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil. Y la inconstitucionalidad del artículo 6, y 7 inciso a del mismo Reglamento ya que se me limita mis derechos políticos electorales a participar dentro de la asamblea ya mencionada.

D. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR

ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

En el capítulo correspondiente, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que me causa el acto impugnado y las normas que se violentaron.

- E. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.-**

Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

- F. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.-**

Este requisito se satisface a la vista.

HECHOS

1. En los términos establecidos en el Reglamento de Acción Juvenil, la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California debió emitir convocatoria para su renovación en agosto del año 2021 para dar cabal cumplimiento a los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil.

2. En agosto del 2021, quien suscribe contaba con 25 años de edad.
3. El 21 de junio del presente año, quien suscribe cumple los 26 años de edad.

4. A la fecha 26 de mayo 2022 se ha emitido la convocatoria a la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil por parte del Secretario Estatal de Acción Juvenil Baja California C. Agustín Morales Paula en la que figura la elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil, así como las Normas Complementarias para tal efecto. Sin embargo dicha convocatoria se encuentra a destiempo, y por lo tanto me deja fuera de la participación para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Baja California por contar con 26 años a la fecha de la asamblea de renovación, siendo así una vulneración a mis derechos político-electorales ya que si se hubiera cumplido cabalmente con lo establecido en los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil se habría celebrado Asamblea en agosto de 2021 cumpliendo perfectamente con la edad establecida para efectuar el voto siendo esta la edad de 25 años.

AGRAVIOS

PRIMERO.- VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO A MIS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, AL GRANTIZAR EL EJERCICIO CIUDADANO DEL SUFRAGIO, A SU VEZ SE VIOLA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL POR NO CUMPLIRSE EN TIEMPO Y FORMA UNA ASAMBLEA DE RENOVACIÓN SALVAGUARDANDO A LOS MIEMBROS DE ACCIÓN JUVENIL PARA EJERCER SU VOTO EN LA ASAMBLEA EN QUE SE ELEGIRÁ AL SECRETARIO ESTATAL PARA EL PERIODO 2022 – 2024.

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Acción Juvenil, el tiempo de las secretarías estatales por designación es de un año, siendo así que debe de existir una renovación en cuanto culmine el periodo de tiempo ya mencionado, en este caso específico se tendría que haber realizado una renovación en agosto de 2021, toda vez que el C. Agustín Morales Paula quien ostenta el cargo de Secretario Estatal de Acción Juvenil tomó protesta el día 28 de Agosto de 2020, siendo entonces un año después tal y como lo indica el artículo 71 del Reglamento el mes agosto y año 2021 el indicado para una renovación al cargo de Secretario o Secretaria de Acción Juvenil en el estado de Baja California, fecha en la que contaba con la edad de 25 años, edad establecida como calificativa para participar en un proceso de elección según el artículo 6 del Reglamento ya citado.

Siendo entonces omisos los artículos 71 del Reglamento al no cumplir cabalmente con la normatividad para convocar a Asamblea, quienes nos encontramos en la condición de cumplir veintiséis años de edad antes de la asamblea, nos encontramos injustificada y desproporcionalmente a merced de la voluntad unipersonal de los hoy responsables.

Artículo 71. Se entiende por designación, el método de renovación de las Secretarías que faculta al Comité de la demarcación en cuestión a nombrar a la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil, bajo los supuestos establecidos en el artículo 72. La persona designada podrá ocupar el cargo hasta por nueve meses en el caso de las SMAJ y hasta por un año en el caso de las SEAJ y la SNAJ.

El citado artículo establece con claridad que el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California debió iniciarse en agosto del 2021, por lo que a la fecha se cumplen 9 meses sin cumplir con el Reglamento de Acción Juvenil.

La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años. ...

Es decir, toda vez que por omisión se entiende que la Asamblea tendrá verificativo después de la fecha en que el suscrito cumple veintiséis años, en los hechos se hace nugatoria la posibilidad de participación en el proceso respectivo, vulnerando mi prerrogativa de participar en un proceso de elección dentro de un partido democrático.

En ese sentido, si el proceso electivo puede celebrarse a criterio y discrecionalidad de la autoridad partidista, tal actuar resulta desmedido y puede hacer nugatoria mi participación, afectando a la vez mi derecho a votar en el proceso correspondiente por la prevalencia de una condición perentoria para participar en dicho proceso, siendo esta la relativa a conservar la membresía juvenil al momento de la celebración de la asamblea, la cual ya cuenta con nueve meses retraso tal como lo indica el Reglamento de Acción Juvenil.

En ese orden de ideas, en primer lugar, el actuar de las responsables, no resulta idóneo en virtud de otorgar la posibilidad de realizar la convocatoria en momentos que resulten ventajosos, o bien impidan, a ciertos miembros del partido participar para la renovación de la dirigencia de la organización juvenil del Partido Acción Nacional.

Se afirma lo anterior, ya que al tener la posibilidad de presentar la convocatoria la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California y Comité Directivo Estatal de autorizar la Convocatoria a la elección de Acción Juvenil en cualquier fecha posterior a la establecida en la normatividad, se presta a que la elección no sea en condiciones de igualdad.

Por ello, la omisión de la realización de una convocatoria en tiempo y forma de las autoridades responsables resulta en que se ha vulnerado los derechos humanos y políticos imposibilitando la participación de los miembros que de haber cumplido a cabalidad hubiéramos contado con la edad de membresía.

Esto es, los actos que por esta vía se impugnan, correspondiente a la omisión de presentación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en tiempo y forma, se prestan a incumplir con el principio de equidad en la contienda ante el no cumplimiento con la creación de márgenes de fechas que impiden la participación de los miembros de forma selectiva.

Por ello, es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice posterior a la fecha agosto de 2021, se deberá tener por legitimados a quienes soliciten la participación dentro de la Asamblea XIV de Acción Juvenil Baja California, ya que de haber cumplido cabalmente con lo establecido en los reglamentos y principios que nos rigen como partido no se habría vulnerado ningún derecho político ni humano.

Con dicha interpretación extensiva del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil, se otorga certeza en la aplicación de la norma, al reconocerse el derecho a participar en la elección del cargo en cuestión a todas aquellas personas que por la omisión de los responsables de convocar a asamblea desde agosto de 2021 a la fecha en curso hayan superado los veinticinco años de edad, con independencia a la fecha en la que se lleve a cabo la convocatoria y elección.

De realizarse dicha interpretación extensiva se perfecciona el caso de que el derecho a participar en la elección no se sustenta en la edad de los miembros, sino que depende el cargo que ostentan dentro de Acción Juvenil, lo cual redundaría en una desigualdad en

el derecho de voto pasivo para los participantes y, por ende, en violación a los principios de certeza y equidad en la contienda.

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S

1.- DOCUMENTAL. Consistente impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, de la militancia del suscrito.

2.- DOCUMENTAL. En copia simple de la Convocatoria para la realización de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil, fijada el 26 de mayo de 2022.

4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las documentales que integran el expediente jurisdiccional en que se actúa.

5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a mi representada.

Las pruebas anteriormente referidas se encuentran relacionadas con todos y cada uno de los agravios planteados en el cuerpo del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa Comisión de Justicia del Consejo Nacional, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, con la personalidad que ostento, en tiempo y forma, promoviendo Juicio de Inconformidad en los términos expuestos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas referidas para los efectos precisados.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, resolver conforme a derecho.

Ciudad de México a, 22 de junio de 2022


MAX ANDRÉS RUIZ ESPARZA TERAN



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



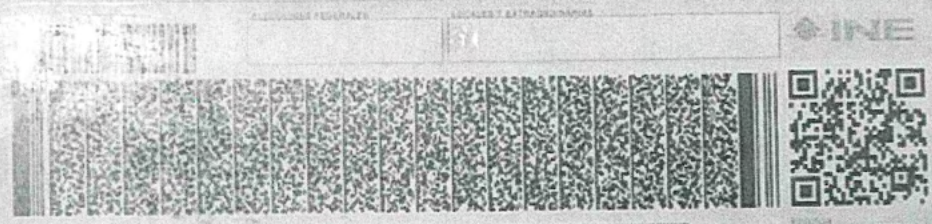
NOMBRE
RUIZ ESPARZA
TERAN
MAX ANDRES
DOMICILIO
AV REMIGIO SOLER 284
FRACC SOLER 22530
TIJUANA, B.C.

FECHA DE NACIMIENTO
21/06/1996
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR RZTRMX96062102H300
CURP RUTM960621HBCZRX01 AÑO DE REGISTRO 2014 01
ESTADO 02 MUNICIPIO 004 SECCION 0740
LOCALIDAD 0001 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1804946873<<0740098296763
9606210H2812313MEX<01<<25384<2
RUIZ<ESPARZA<TERAN<<MAX<ANDRES



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Afiliación

Padrón

Cursos y Eventos

Credenciales

Localiza tu Comité

Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:

BAJA CALIFORNIA

Municipio:

TIJUANA

Paderno:

Materno:

Nombre(s):

max andres

BUSCAR
PADRÓN JUVENIL

Nuestros Afiliados

Fecha Alta 05/03/2014
Paderno RUIZ ESPARZA

Materno TERAN

Nombre MAX ANDRES

Municipio TIJUANA

Anterior

Siguiente

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: BETSY GUADALUPE
MARROQUIN RODRIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA Y
SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN
JUVENIL BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



**COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN
PRESENTES.**

C. BETSY GUADALUPE MARROQUIN RODRIGUEZ, en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional, personalidad que está debidamente acreditada ante los responsables, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Fray Junipero Serra 18 A Colonia Lagunitas C.P. 22575 en la ciudad de Tijuana Baja California, así como en el correo electrónico: betsy.tijuana.marroquin24@gmail.com; con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 115 y 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma interponiendo **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del Comité Directivo Estatal Baja California y la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California del Partido Acción Nacional, la falta de certeza jurídica de mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría

Estatad de Acción Juvenil de mi demarcación, al incumplir lo establecido en los artículos 12, 71 del capitulado III del Reglamento de Acción Juvenil.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, me permito precisar lo siguiente:

A. NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR.-

Ya han quedado debidamente señalados en el proemio del presente escrito.

B. PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.-

La personería del suscrito se demuestra en términos de la impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, de la militancia del suscrito.

C. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.-

La omisión del cumplimiento de los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil, ya que el no convocar en tiempo y forma a la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil me impide contar con certeza jurídica sobre mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil. Y la inconstitucionalidad del artículo 6, y 7 inciso a del mismo Reglamento ya que se me limita mis derechos políticos electorales a participar dentro de la asamblea ya mencionada.

D. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE

VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

En el capítulo correspondiente, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que me causa el acto impugnado y las normas que se violentaron.

E. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.-

Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

F. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.-

Este requisito se satisface a la vista.

HECHOS

1. En los términos establecidos en el Reglamento de Acción Juvenil, la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California debió emitir convocatoria para su

renovación en agosto del año 2021 para dar cabal cumplimiento a los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil.

2. En agosto del 2021, quien suscribe contaba con 25 años de edad.
3. El 24 de mayo del presente año, quien suscribe cumple los 26 años de edad.

4. A la fecha 26 de mayo 2022 se ha emitido la convocatoria a la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil por parte del Secretario Estatal de Acción Juvenil Baja California C. Agustín Morales Paula en la que figura la elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil, así como las Normas Complementarias para tal efecto. Sin embargo dicha convocatoria se encuentra a destiempo, y por lo tanto me deja fuera de la participación para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Baja California por contar con 26 años a la fecha de la asamblea de renovación, siendo así una vulneración a mis derechos político-electorales ya que si se hubiera cumplido cabalmente con lo establecido en los artículos 12 y 71 del Reglamento de Acción Juvenil se habría celebrado Asamblea en agosto de 2021 cumpliendo perfectamente con la edad establecida para efectuar el voto siendo esta la edad de 25 años.

AGRAVIOS

PRIMERO.- VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO A MIS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, AL GRANTIZAR EL EJERCICIO CIUDADANO DEL SUFRAGIO, A SU VEZ SE VIOLA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL POR NO CUMPLIRSE EN TIEMPO Y FORMA UNA ASAMBLEA DE RENOVACIÓN SALVAGUARDANDO A LOS MIEMBROS DE ACCIÓN JUVENIL PARA EJERCER SU VOTO EN LA ASAMBLEA EN QUE SE ELEGIRÁ AL SECRETARIO ESTATAL PARA EL PERIODO 2022 – 2024.

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Acción Juvenil, el tiempo de las secretarías estatales por designación es de un año, siendo así que debe de existir una renovación en cuanto culmine el periodo de tiempo ya mencionado, en este caso específico se tendría que haber realizado una renovación en agosto de 2021, toda vez que el C. Agustín Morales Paula quien ostenta el cargo de Secretario Estatal de Acción Juvenil tomó protesta el día 28 de Agosto de 2020, siendo entonces un año después tal y como lo indica el artículo 71 del Reglamento el mes agosto y año 2021 el indicado para una renovación al cargo de Secretario o Secretaria de Acción Juvenil en el estado de Baja California, fecha en la que contaba con la edad de 25 años, edad establecida como calificativa para participar en un proceso de elección según el artículo 6 del Reglamento ya citado.

Siendo entonces omisos los artículos 71 del Reglamento al no cumplir cabalmente con la normatividad para convocar a Asamblea, quienes nos encontramos en la condición de cumplir veintiséis años de edad antes de la asamblea, nos encontramos injustificada y desproporcionalmente a merced de la voluntad unipersonal de los hoy responsables.

Artículo 71. Se entiende por designación, el método de renovación de las Secretarías que faculta al Comité de la demarcación en cuestión a nombrar a la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil, bajo los supuestos establecidos en el artículo 72. La persona designada podrá ocupar el cargo hasta por nueve meses en el caso de las SMAJ y hasta por un año en el caso de las SEAJ y la SNAJ.

El citado artículo establece con claridad que el proceso de renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California debió iniciarse en agosto del 2021, por lo que a la fecha se cumplen 9 meses sin cumplir con el Reglamento de Acción Juvenil.

Esta grave omisión impide y limita el ejercicio del derecho al voto pasivo y activo de los militantes de Acción Juvenil que superan la edad establecida en la membresía con el día a día, produciendo en consecuencia que el derecho a votar y ser votado derive de la discrecionalidad en la determinación de la fecha de la elección, vulnerando el principio de certeza electoral, perjudicando artificialmente a los aspirantes que pretendemos participar mediante la determinación de una fecha posterior a aquella en la que se cumplen los 26 años de edad, vulnerando en mi perjuicio el contenido de los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, numeral 1, inciso c) de los Estatutos Generales, 6, 12, 11, 35, 43, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Acción Juvenil.

En ese orden de ideas, la actual omisión de convocatoria en tiempo y las normas complementarias por parte de los responsables violenta lo contenido en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, causándome un perjuicio debido a que la Asamblea Estatal de Acción Juvenil en que se elija a su Secretario o Secretaria para el periodo 2022-2024, que pudo celebrarse en cualquier momento a partir de agosto 2021, se celebrará en una fecha en la cual ya superé la edad de membresía establecida en el Reglamento de Acción Juvenil, específicamente en el artículo 6 del reglamento citado, afectando mi derecho a participar en la elección a dirigente juvenil de mi partido, en virtud de que dicha fecha aún no es determinada por las autoridades correspondientes.

***Artículo 6.** Son miembros de Acción Juvenil las y los militantes del Partido cuya edad sea menor de 26 años. La membresía se pierde al cumplir los 26 años de edad, salvo en los casos establecidos expresamente por este Reglamento; en tales excepciones, los derechos adquiridos ya sea por elección o designación, quedarán salvaguardados y permanecerán como miembros de Acción Juvenil mientras se encuentren en funciones y hasta que culmine el periodo respectivo.*

***Artículo 12.** La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta. 7*

La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años. ...

Es decir, toda vez que por omisión se entiende que la Asamblea tendrá verificativo después de la fecha en que el suscrito cumple veintiséis años, en los hechos se hace nugatoria la posibilidad de participación en el proceso respectivo, vulnerando mi prerrogativa de participar en un proceso de elección dentro de un partido democrático.

En ese sentido, si el proceso electivo puede celebrarse a criterio y discrecionalidad de la autoridad partidista, tal actuar resulta desmedido y puede hacer nugatoria mi participación, afectando a la vez mi derecho a votar en el proceso correspondiente por la prevalencia de una condición perentoria para participar en dicho proceso, siendo esta la relativa a conservar la membresía juvenil al momento de la celebración de la asamblea, la cual ya cuenta con nueve meses retraso tal como lo indica el Reglamento de Acción Juvenil.

En ese orden de ideas, en primer lugar, el actuar de las responsables, no resulta idóneo en virtud de otorgar la posibilidad de realizar la convocatoria en momentos que resulten ventajosos, o bien impidan, a ciertos miembros del partido participar para la renovación de la dirigencia de la organización juvenil del Partido Acción Nacional.

Se afirma lo anterior, ya que al tener la posibilidad de presentar la convocatoria la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California y Comité Directivo Estatal de autorizar la Convocatoria a la elección de Acción Juvenil en cualquier fecha posterior a la establecida en la normatividad, se presta a que la elección no sea en condiciones de igualdad.

Por ello, la omisión de la realización de una convocatoria en tiempo y forma de las autoridades responsables resulta en que se ha vulnerado los derechos humanos y políticos imposibilitando la participación de los miembros que de haber cumplido a cabalidad hubiéramos contado con la edad de membresía.

Esto es, los actos que por esta vía se impugnan, correspondiente a la omisión de presentación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en tiempo y forma, se prestan a incumplir con el principio de equidad en la contienda ante el no cumplimiento con la creación de márgenes de fechas que impiden la participación de los miembros de forma selectiva.

Por ello, es posible realizar una interpretación que resulte más favorable a los miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en el sentido de que para la convocatoria y elección que se realice posterior a la fecha agosto de 2021, se deberá tener por legitimados a quienes soliciten la participación dentro de la Asamblea XIV de Acción Juvenil Baja California, ya que de haber cumplido cabalmente con lo establecido en los reglamentos y principios que nos rigen como partido no se habría vulnerado ningún derecho político ni humano.

Con dicha interpretación extensiva del artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil, se otorga certeza en la aplicación de la norma, al reconocerse el derecho a participar en la elección del cargo en cuestión a todas aquellas personas que por la omisión de los responsables de convocar a asamblea desde agosto de 2021 a la fecha en curso hayan superado los veinticinco años de edad, con independencia a la fecha en la que se lleve a cabo la convocatoria y elección.

De realizarse dicha interpretación extensiva se perfecciona el caso de que el derecho a participar en la elección no se sustenta en la edad de los miembros, sino que depende el cargo que ostentan dentro de Acción Juvenil, lo cual redundará en una desigualdad en

el derecho de voto pasivo para los participantes y, por ende, en violación a los principios de certeza y equidad en la contienda.

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S

1.- DOCUMENTAL. Consistente impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, de la militancia del suscrito.

2.- DOCUMENTAL. En copia simple de la Convocatoria para la realización de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil, fijada el 26 de mayo de 2022.

4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las documentales que integran el expediente jurisdiccional en que se actúa.

5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a mi representada.

Las pruebas anteriormente referidas se encuentran relacionadas con todos y cada uno de los agravios planteados en el cuerpo del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa Comisión de Justicia del Consejo Nacional, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, con la personalidad que ostento, en tiempo y forma, promoviendo Juicio de Inconformidad en los términos expuestos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas referidas para los efectos precisados.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, resolver conforme a derecho.

Ciudad de México a, 22 de junio de 2022


BETSY GUADALUPE MARROQUIN RODRIGUEZ



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:

BAJA CALIFORNIA

Municipio:

TIJUANA

Paterno:

Materno:

Nombre(s):

Betsy guadalupe

🔍 BUSCAR

📄 PADRÓN JUVENIL

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
04/08/2014	MARROQUIN	RODRIGUEZ	BETSY GUADALUPE	TIJUANA

Anterior Siguiente



COMITÉ
DIRECTIVO
ESTATAL
BAJA CALIFORNIA



Acción
por México

----- CEDULA -----

Siendo las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil
veintidós, en Mexicali, Baja California, se procede a publicar
en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional, la Convocatoria, Normas
Complementarias , Anexos y Listado Nominal para la
renovación del Titular de la Secretaria Estatal de Acción
Juvenil .-----

Lo anterior para dar publicidad a la misma, para los efectos
legales a los que haya lugar-----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE

María del Rosario Rodríguez Rubio
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Baja California.



CONVOCATORIA SEAJ BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en los artículos 60 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10, 12, 14, 24, 25, 31, 33 y 34, así como los comprendidos en el Capítulo II del título IV, todos del Reglamento de Acción Juvenil, en Baja California con la autorización del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

SE CONVOCA

A los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, que tengan hasta 26 (veintiséis) años cumplidos al momento de la elección, a que tomen parte en la:

XIV ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el domingo 26 de junio de 2022, a partir de las 11:00 horas momento en que dará inicio el registro de las y los delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Tijuana, ubicado en Calle Ing. Juan Ojeda Robles, Guadalupe Victoria, C.P., 15046 Tijuana, Baja California, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Baja California, para el período 2022-2024, conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados.
2. Bienvenida
3. Honores a la Bandera
4. Inauguración
5. Informe del Secretario Estatal Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo.
6. Cierre de registro de delegadas y delegados; así como declaración del quórum reglamentario, en su caso.
7. Elección de Escrutadores.
8. Presentación de candidatas y candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos.
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos.
10. Votación y elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil y de los miembros de su planilla.
11. Toma de protesta de la o el candidato y miembros electos del Consejo Juvenil, realizada por la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil o su representante.
12. Mensaje de la o el Secretario Juvenil entrante.
13. Mensaje del representante del Comité Directivo Estatal.
14. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
15. Himno del Partido.
16. Clausura.



XIV Asamblea ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022

La acreditación de las y los delegados numerarios, será a partir del 10 de mayo de 2022 y concluirá el 21 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 horas a 17:00 horas, y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas de manera presencial en las instalaciones de sus respectivos Comités Directivos Municipales, mismas que deberán contar con más de 5 militantes y por lo tanto puedan y tengan capacidad de voto.

La acreditación de los miembros de la Secretaría de Acción Juvenil de Baja California será presencial, previa cita, en las instalaciones de sus respectivos Comités Directivos Municipales, del día 10 de mayo de 2022 y concluirá el 21 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 horas a 17:00 horas y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas, previa cita, a través de la lista previamente presentada a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y al Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos 48 horas de anticipación, será de manera presencial ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California o ante quien esta designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará quince días antes de la realización de la Asamblea, es decir, el 10 de junio de 2022, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas.



XIV Asamblea ESTATAL

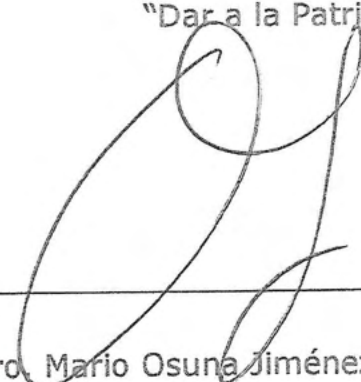
BAJA CALIFORNIA 2022

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de los candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, a 9 de mayo del presente año.

"Dar a la Patria Esperanza Presente"



Mtro. Mario Osuna Jiménez

Presidente del Comité Directivo
Estatual del Partido Acción Nacional
en Baja California.



Lic. Agustín Morales Paula

Secretario Estatal de Acción
Juvenil Baja California.



Con fundamento en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de los Órganos Directivos Municipales correspondientes del Partido Acción Nacional del estado de Baja California, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capítulo II De las y los delegados numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá alas y los militantes que cuenten con derecho a voz y, en su caso, voto, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de los Órganos Directivos Municipales correspondientes, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.
3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y/o voto en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil:
 - I. Todos los miembros de Acción Juvenil de aquellos municipios que tengan cuando mínimo cinco militantes con por lo menos seis meses de antigüedad, y que además se hayan acreditado, cuando menos cinco, en los tiempos y formas que establece la Convocatoria y las presentes normas complementarias; y
 - II. Las y los miembros de la secretaria Estatal Juvenil, que se hayan acreditado en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Convocatoria y las presentes normas complementarias.

Los militantes de aquellos municipios que tengan menos de cinco militantes, o se hayan acreditado menos de cinco conforme a lo establecido en la Convocatoria y sus normas complementarias, podrán participar como delegados con derecho únicamente a voz.

Sin excepción alguna, las y los miembros de la secretaria Estatal Juvenil deberán acreditarse y, en su caso, votar, dentro del

4. Para la acreditación de los delegados numerarios, las y los militantes deberán presentarse en su Comité Directivo Municipal con su credencial de elector vigente, y se verificará que estén inscritos en el padrón de militantes expedido por el Registro Nacional de Miembros.
5. El periodo de acreditaciones comenzará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria, y cerrará el quinto día anterior a la celebración de la Asamblea, es decir, del 10 de mayo al día 21 de junio del 2022, en horarios de lunes a viernes de 11:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 10:00 horas a 14:00 horas.

Al día posterior al cierre de las acreditaciones, es decir, el día 22 junio de 2022, la Comisión Electoral sesionará para validar las acreditaciones recibidas.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatos a secretaria o secretario Estatal de Acción Juvenil

6. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Organizadora, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante la o el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe.



XIV Asamblea ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022

El periodo de registro de candidatas y candidatos, quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 15 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 10 de junio del 2022, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en el lugar en las instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicado en Calle Calafia 600, Centro Civico, C.P. 21000 Mexicali, Baja California ,en los horarios de lunes a viernes de 11:00 horas a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00horas.

7. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibir las en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
8. Podrán solicitar su registro como candidatos a secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado en el que aspira a contender con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección; y
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.
9. Así mismo para salvaguardar los derechos políticos electorales de los miembros de Acción Juvenil, podrán solicitar su registro como candidatos aquellas personas que tengan cumplidos 26 años al momento de la convocatoria y/o al momento de la elección, esto en razón del aplazamiento de la convocatoria para la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil
10. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Acción Juvenil, cada aspirante deberá registrarse acompañado de una planilla integrada por 3 miembros, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Acreditar militancia en el Partido y ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de un año al día de la elección; y
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.

La planilla deberá ser conformada bajo el principio de paridad.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostenten cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, sólo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renunciar al cargo

que ocupan. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

12. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Organizadora puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
13. Cada aspirante a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Organizadora.
14. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo la original para su cotejo;
 - b) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3;
 - c) Curriculum Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil (ANEXO 2);
 - d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
 - e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Organizadora en el que la candidata o el candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO 3);
 - f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN; (Carta salvadad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CEN, CDE o CDM donde la o el militante cuente registrada su militancia).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentará el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Organizadora procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Organizadora procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- g) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al 5% de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Estatal, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 40 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Estatal.

Los formatos (ANEXO 4) que entregará la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, sólo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intención del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Registro de nombre completo de la o el militante;
- II. Municipio;
- III. Firma; y
- IV. Clave de elector del joven que le apoya.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en los estrados del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil (www.accionjuvenil.com).

15. La Comisión Electoral Organizadora sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 11 de junio de 2022 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV De la Comisión Electoral Organizadora

16. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Comité Ejecutivo Nacional.

- i. La Comisión estará integrada por:
- a. Secretaria/o General del Comité Directivo Estatal, quien a su vez fungirá como presidente de la Comisión;
María del Rosario Rodríguez Rubio
 - b. Secretario Estatal de Acción Juvenil
Agustín Morales Paula
 - c. Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Estatal
Lucía Margarita Villareal Camarena
 - d. Vocal 1
David Camacho Frausto
 - e. Vocal 2
Virma Alejandra Rodríguez Márquez

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CEN podrá designar a quienes les sustituyan.

- ii. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
 - b. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
 - c. Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
 - d. Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
 - e. Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
 - f. Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
 - g. Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;
 - h. Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento.
 - i. Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y
 - j. Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento.



BAJA CALIFORNIA 2022

17. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
18. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

Capítulo V De la Promoción del Voto

19. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.
20. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. La o el aspirante interesado deberá presentar por escrito su solicitud dirigida a la Comisión, acompañada de una copia de su credencial para votar. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.
21. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del estado por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
22. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.
23. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
21. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VI Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

22. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempos y formas, quedará abierto el día 19 de junio del 2022 a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.
23. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como

Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.

24. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del estado por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
25. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.
26. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
24. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VI Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum



BAJA CALIFORNIA 2022

25. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempos y formas, quedará abierto el día 19 de junio del 2022 a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.

26. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

27. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.

28. El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.

29. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.

30. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
 - La o el Delegado del Comité Directivo Estatal;
 - La o el Presidente de la Asamblea;
 - La o el Secretario Nacional de Acción Juvenil o su representante; y
 - Más de la mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

31. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil si los hubiere, a falta de este, quien designe el Comité Directivo Estatal.

Capítulo VII

De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil

32. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempos y formas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas.
33. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación. La Comisión deberá garantizar que el depósito de los votos logre diferenciarse entre cada delegación, a fin de poder contabilizar los votos directos y posteriormente, establecer los votos delegacionales conforme al Reglamento y a las presentes normas.
34. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.
35. Resultará electo, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos delegacionales, según el computo realizado por la Comisión. No se considerarán votos computables los votos nulos.
36. El número de votos delegacionales para cada delegación quedará establecido según el artículo 66 de Acción Juvenil. Para los indicadores del inciso a y b del artículo mencionado, se publicarán los votos delegacionales correspondientes a cada delegación en las presentes normas complementarias (ANEXO 5), mientras que el indicador del inciso c, será definido por la Comisión el día de la Asamblea, una vez concluido el registro de delegados, es decir, en el punto VI del orden del día.
37. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.

Capítulo VIII De las impugnaciones

38. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.



XIV Asamblea
ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022


Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano en cargo de la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Sólo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes

Capítulo IX De lo no previsto


36. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Mexicali, Baja California, a 09 de mayo de 2022



Mtro. Mario Osuna Jiménez

Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Baja
California.



Lic. Agustín Morales Paula

Secretario Estatal de Acción Juvenil
Baja California.

Aspirante a Secretaria(o) Estatal de Acción Juvenil Baja California.

I.- Datos Generales.

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Sexo:

Masculino

Femenino

Estado Civil:

Soltero(a)

Casado(a)

Divorciado(a)

Unión libre

Viudo(a)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): /_/_ /__ __ __ __

Lugar de nacimiento: _____

Tiempo radicando en la entidad: _____

Teléfono casa: _____

Teléfono celular: _____

Correo Electrónico: _____



Redes sociales:

Facebook: _____

Twitter: _____

Instagram: _____

Domicilio:

Calle _____ No. _____

Colonia _____ C.P. _____

Municipio _____ Estado _____

II.- Estudios.

Estudios Realizados:

Primaria.

Secundaria.

Preparatoria.

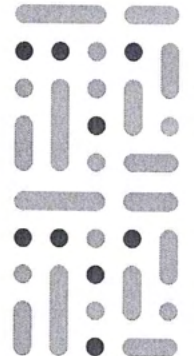
Carrera técnica.

Profesional.

Posgrado.

Carrera: _____

Título: _____



Otros cursos relacionados con la práctica política:

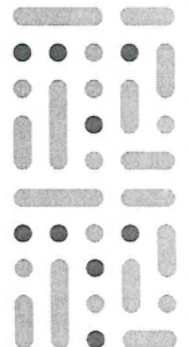
III.- Historial en el Partido:

RNM: _____

Miembro desde (dd/mm/aaaa): ____/____/____

Cargos dentro de Acción Juvenil:

Cargo:	Periodo
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____





BAJA CALIFORNIA 2022

Otras funciones desempeñadas dentro del Partido:

Candidaturas:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Cargos públicos ocupados:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Otras ocupaciones desarrolladas, tanto públicas como privadas.

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>



COMISIÓN ELECTORAL,

PRESENTE.-

Yo

C. _____

manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Mexicali, Baja California, a ___ de _____ de 2022.

Atentamente

Firma





COMISIÓN ELECTORAL,

PRESENTE.-

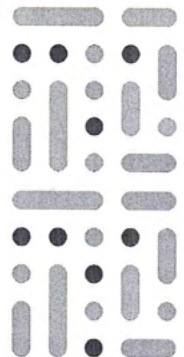
Con fundamento en los artículos 2 inciso C), 11 incisos C) y D), 14 párrafo 1 y demás relativos aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 10, 12, 21, 30, 33, 34, 35, 37 y 40 y demás relativos del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de la convocatoria para la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California, manifiesto lo siguiente:

C. _____ solicito ante esta H. Comisión se me tenga por registrado como candidata/o a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, toda vez que cumpla con toda la documentación y requisitos señalados para ser partícipe de esta XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California, mismos que anexo.

Mexicali, Baja California, a ___ de _____ 2022.

Atentamente

Firma



ANEXO 5

**TABLA DE INDICADORES DE VOTO DELEGACIONAL PARA LA XIV ASAMBLEA
ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL BAJA CALIFORNIA.**

De conformidad con los artículos 43, 66 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen los Valores Asignados a cada delegación según la información proporcionada por el Registro Nacional de Militantes.

MUNICIPIO	MILITANTES	DELEGACIÓN	SECRETARÍA EN FORMA		MILITANTES		VOTOS DELEGACIONALES	
			ESTATUS	VALOR	TOTAL	%	MILITANCIA	
Tijuana	14	VOTA	no	0	14	29.17%		29.2
Mexicali	21	VOTA	no	0	21	43.75%		43.8
Ensenada	7	VOTA	no	0	7	14.58%		14.6
Rosario	5	VOTA	no	0	5	10.42%		10.4
Tecate	1	NO VOTA	no	0	1	2.08%		2.1
TOTALES	48				48	100.00%		100.0

De conformidad con el Artículo 66 del reglamento de Acción Juvenil, el valor de los votos delegacionales para cada entidad referentes al indicador C, así como el valor delegacional correspondiente a la delegación integrada por la secretaria estatal de acción juvenil, será definido el día de la celebración de la asamblea, una vez concluido el punto, VI del orden del día establecido en la convocatoria.



Formato de Firmas

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Clave de elector	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

De conformidad con el artículo 33, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de las normas complementarias de la Convocatoria para la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California manifiesto mi apoyo a:

y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga su registro como candidata(o) a Secretaria(o) Estatal de Acción Juvenil Baja California para la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California.



COMITÉ
DIRECTIVO
ESTATAL
BAJA CALIFORNIA



Acción
por México

----- CEDULA -----

Siendo las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil
veintidós, en Mexicali, Baja California, se procede a publicar
en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional, la Convocatoria, Normas
Complementarias , Anexos y Listado Nominal para la
renovación del Titular de la Secretaria Estatal de Acción
Juvenil .-----

Lo anterior para dar publicidad a la misma, para los efectos
legales a los que haya lugar-----

----- DOY FE.

ATENTAMENTE

María del Rosario Rodríguez Rubio
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Baja California.



CONVOCATORIA SEAJ BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en los artículos 60 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10, 12, 14, 24, 25, 31, 33 y 34, así como los comprendidos en el Capítulo II del título IV, todos del Reglamento de Acción Juvenil, en Baja California con la autorización del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

SE CONVOCA

A los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, que tengan hasta 26 (veintiséis) años cumplidos al momento de la elección, a que tomen parte en la:

XIV ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el domingo 26 de junio de 2022, a partir de las 11:00 horas momento en que dará inicio el registro de las y los delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Tijuana, ubicado en Calle Ing. Juan Ojeda Robles, Guadalupe Victoria, C.P., 15046 Tijuana, Baja California, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Baja California, para el período 2022-2024, conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados.
2. Bienvenida
3. Honores a la Bandera
4. Inauguración
5. Informe del Secretario Estatal Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo.
6. Cierre de registro de delegadas y delegados; así como declaración del quórum reglamentario, en su caso.
7. Elección de Escrutadores.
8. Presentación de candidatas y candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos.
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos.
10. Votación y elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil y de los miembros de su planilla.
11. Toma de protesta de la o el candidato y miembros electos del Consejo Juvenil, realizada por la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil o su representante.
12. Mensaje de la o el Secretario Juvenil entrante.
13. Mensaje del representante del Comité Directivo Estatal.
14. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
15. Himno del Partido.
16. Clausura.



XIV Asamblea ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022

La acreditación de las y los delegados numerarios, será a partir del 10 de mayo de 2022 y concluirá el 21 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 horas a 17:00 horas, y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas de manera presencial en las instalaciones de sus respectivos Comités Directivos Municipales, mismas que deberán contar con más de 5 militantes y por lo tanto puedan y tengan capacidad de voto.

La acreditación de los miembros de la Secretaría de Acción Juvenil de Baja California será presencial, previa cita, en las instalaciones de sus respectivos Comités Directivos Municipales, del día 10 de mayo de 2022 y concluirá el 21 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 horas a 17:00 horas y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas, previa cita, a través de la lista previamente presentada a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y al Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos 48 horas de anticipación, será de manera presencial ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California o ante quien esta designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará quince días antes de la realización de la Asamblea, es decir, el 10 de junio de 2022, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas.




El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de los candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

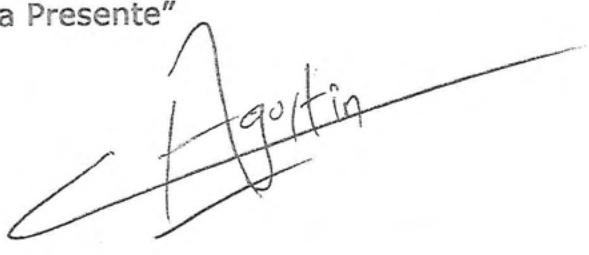
En la ciudad de Mexicali, Baja California, a 9 de mayo del presente año.

"Dar a la Patria Esperanza Presente"



Mtro. Mario Osuna Jiménez

Presidente del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional
en Baja California.



Lic. Agustín Morales Paula

Secretario Estatal de Acción
Juvenil Baja California.

Con fundamento en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de los Órganos Directivos Municipales correspondientes del Partido Acción Nacional del estado de Baja California, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capítulo II De las y los delegados numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá alas y los militantes que cuenten con derecho a voz y, en su caso, voto, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de los Órganos Directivos Municipales correspondientes, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.
3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y/o voto en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil:
 - I. Todos los miembros de Acción Juvenil de aquellos municipios que tengan cuando mínimo cinco militantes con por lo menos seis meses de antigüedad, y que además se hayan acreditado, cuando menos cinco, en los tiempos y formas que establece la Convocatoria y las presentes normas complementarias; y
 - II. Las y los miembros de la secretaria Estatal Juvenil, que se hayan acreditado en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Convocatoria y las presentes normas complementarias.



BAJA CALIFORNIA 2022

Los militantes de aquellos municipios que tengan menos de cinco militantes, o se hayan acreditado menos de cinco conforme a lo establecido en la Convocatoria y sus normas complementarias, podrán participar como delegados con derecho únicamente a voz.

Sin excepción alguna, las y los miembros de la secretaria Estatal Juvenil deberán acreditarse y, en su caso, votar, dentro del

4. Para la acreditación de los delegados numerarios, las y los militantes deberán presentarse en su Comité Directivo Municipal con su credencial de elector vigente, y se verificará que estén inscritos en el padrón de militantes expedido por el Registro Nacional de Miembros.
5. El periodo de acreditaciones comenzará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria, y cerrará el quinto día anterior a la celebración de la Asamblea, es decir, del 10 de mayo al día 21 de junio del 2022, en horarios de lunes a viernes de 11:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 10:00 horas a 14:00 horas.

Al día posterior al cierre de las acreditaciones, es decir, el día 22 junio de 2022, la Comisión Electoral sesionará para validar las acreditaciones recibidas.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatos a secretaria o secretario Estatal de Acción Juvenil

6. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Organizadora, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cuál será presencial ante la o el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe.



XIV Asamblea ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022

El periodo de registro de candidatas y candidatos, quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 15 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 10 de junio del 2022, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en el lugar en las instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicado en Calle Calafia 600, Centro Civico, C.P. 21000 Mexicali, Baja California, en los horarios de lunes a viernes de 11:00 horas a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

7. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
8. Podrán solicitar su registro como candidatos a secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado en el que aspira a contender con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección; y
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.
9. Así mismo para salvaguardar los derechos políticos electorales de los miembros de Acción Juvenil, podrán solicitar su registro como candidatos aquellas personas que tengan cumplidos 26 años al momento de la convocatoria y/o al momento de la elección, esto en razón del aplazamiento de la convocatoria para la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil
10. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Acción Juvenil, cada aspirante deberá registrarse acompañado de una planilla integrada por 3 miembros, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Acreditar militancia en el Partido y ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de un año al día de la elección; y
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.

La planilla deberá ser conformada bajo el principio de paridad.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostenten cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, sólo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renunciar al cargo

que ocupan. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

12. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Organizadora puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
13. Cada aspirante a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Organizadora.
14. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo la original para su cotejo;
 - b) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3;
 - c) Curriculum Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil (ANEXO 2);
 - d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
 - e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Organizadora en el que la candidata o el candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO 3);
 - f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CEN, CDE o CDM donde la o el militante cuente registrada su militancia).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentará el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Organizadora procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Organizadora procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- g) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al 5% de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Estatal, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 40 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Estatal.

Los formatos (ANEXO 4) que entregará la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, sólo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensidad del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Registro de nombre completo de la o el militante;
- II. Municipio;
- III. Firma; y
- IV. Clave de elector del joven que le apoya.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en los estrados del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil (www.accionjuvenil.com).

15. La Comisión Electoral Organizadora sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 11 de junio de 2022 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV De la Comisión Electoral Organizadora

16. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Comité Ejecutivo Nacional.

- I. La Comisión estará integrada por:
- a. Secretaría/o General del Comité Directivo Estatal, quien a su vez fungirá como presidente de la Comisión;
María del Rosario Rodríguez Rubio
 - b. Secretario Estatal de Acción Juvenil
Agustín Morales Paula
 - c. Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Estatal
Lucía Margarita Villareal Camarena
 - d. Vocal 1
David Camacho Frausto
 - e. Vocal 2
Virma Alejandra Rodríguez Márquez

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el CEN podrá designar a quienes les sustituyan.

- II. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
 - b. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
 - c. Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
 - d. Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
 - e. Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
 - f. Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
 - g. Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;
 - h. Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento.
 - i. Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y
 - j. Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento.



17. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
18. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

Capítulo V De la Promoción del Voto

19. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.
20. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. La o el aspirante interesado deberá presentar por escrito su solicitud dirigida a la Comisión, acompañada de una copia de su credencial para votar. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.
21. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del estado por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
22. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.
23. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
21. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VI Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

22. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempos y formas, quedará abierto el día 19 de junio del 2022 a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.
23. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como

Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.

24. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del estado por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
25. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.
26. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
24. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

25. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempos y formas, quedará abierto el día 19 de junio del 2022 a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.
26. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
27. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.
28. El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.
29. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.
30. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
 - La o el Delegado del Comité Directivo Estatal;
 - La o el Presidente de la Asamblea;
 - La o el Secretario Nacional de Acción Juvenil o su representante; y
 - Más de la mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.
31. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil si los hubiere, a falta de este, quien designe el Comité Directivo Estatal.

Capítulo VII

De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil

32. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempos y formas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y las presentes normas.
33. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación. La Comisión deberá garantizar que el depósito de los votos logre diferenciarse entre cada delegación, a fin de poder contabilizar los votos directos y posteriormente, establecer los votos delegaciones conforme al Reglamento y a las presentes normas.
34. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.
35. Resultará electo, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos delegacionales, según el computo realizado por la Comisión. No se considerarán votos computables los votos nulos.
36. El número de votos delegacionales para cada delegación quedará establecido según el artículo 66 de Acción Juvenil. Para los indicadores del inciso a y b del artículo mencionado, se publicarán los votos delegacionales correspondientes a cada delegación en las presentes normas complementarias (ANEXO 5), mientras que el indicador del inciso c, será definido por la Comisión el día de la Asamblea, una vez concluido el registro de delegados, es decir, en el punto VI del orden del día.
37. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica.

Capítulo VIII De las impugnaciones

38. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.



XIV Asamblea
ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022


Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano en cargo de la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Sólo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes.

Capítulo IX De lo no previsto


36. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Mexicali, Baja California, a 09 de mayo de 2022



Mtro. Mario Osuna Jiménez

Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Baja
California.



Lic. Agustín Morales Paula

Secretario Estatal de Acción Juvenil
Baja California.

Aspirante a Secretaria(o) Estatal de Acción Juvenil Baja California.

I.- Datos Generales.

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Sexo:

Masculino

Femenino

Estado Civil:

Soltero(a)

Casado(a)

Divorciado(a)

Unión libre

Viudo(a)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): /_/_ _____

Lugar de nacimiento: _____

Tiempo radicando en la entidad: _____

Teléfono casa: _____

Teléfono celular: _____

Correo Electrónico: _____



XIV Asamblea
ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022

Redes sociales:

Facebook: _____

Twitter: _____

Instagram: _____

Domicilio:

Calle _____ No. _____

Colonia _____ C.P. _____

Municipio _____ Estado _____

II.- Estudios.

Estudios Realizados:

Primaria.

Secundaria.

Preparatoria.

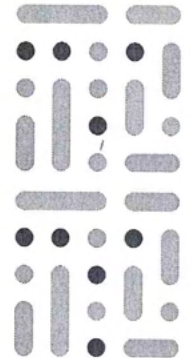
Carrera técnica.

Profesional.

Posgrado.

Carrera: _____

Título: _____



Otros cursos relacionados con la práctica política:

III.- Historial en el Partido:

RNM: _____

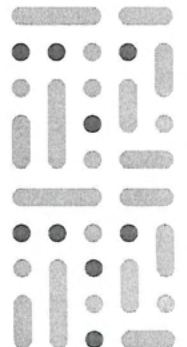
Miembro desde (dd/mm/aaaa): ____/____/____

Cargos dentro de Acción Juvenil:

Cargo:

Periodo

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____





**ACCIÓN
JUVENIL**
SECRETARÍA ESTATAL
BAJA CALIFORNIA

**XIV Asamblea
ESTATAL**

BAJA CALIFORNIA 2022

Otras funciones desempeñadas dentro del Partido:

Candidaturas:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Cargos públicos ocupados:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Otras ocupaciones desarrolladas, tanto públicas como privadas.

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>



COMISIÓN ELECTORAL,

PRESENTE.-

Yo

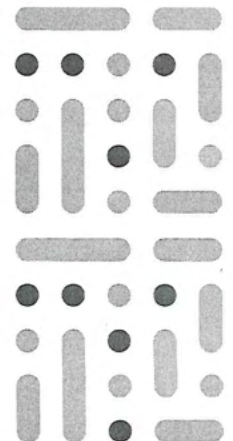
C. _____

manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Mexicali, Baja California, a ___ de _____ de 2022.

Atentamente

Firma





XIV Asamblea
ESTATAL

BAJA CALIFORNIA 2022

COMISIÓN ELECTORAL,

PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 2 inciso C), 11 incisos C) y D), 14 párrafo 1 y demás relativos aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 10, 12, 21, 30, 33, 34, 35, 37 y 40 y demás relativos del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de la convocatoria para la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California, manifiesto lo siguiente:

C. _____ solicito ante esta H. Comisión se me tenga por registrado como candidata/o a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, toda vez que cumplo con todos la documentación y requisitos señalados para ser partícipe de esta XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California, mismos que anexo.

Mexicali, Baja California, a ___ de _____ 2022.

Atentamente

Firma



**TABLA DE INDICADORES DE VOTO DELEGACIONAL PARA LA XIV ASAMBLEA
ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL BAJA CALIFORNIA.**

De conformidad con los artículos 43, 66 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen los Valores Asignados a cada delegación según la información proporcionada por el Registro Nacional de Militantes.

MUNICIPIO	MILITANTES	DELEGACIÓN	SECRETARÍA EN FORMA		MILITANTES		VOTOS DELEGACIONALES	
			ESTATUS	VALOR	TOTAL	%	MILITANCIA	
Tijuana	14	VOTA	no	0	14	29.17%		29.2
Mexicali	21	VOTA	no	0	21	43.75%		43.8
Ensenada	7	VOTA	no	0	7	14.58%		14.6
Rosarito	5	VOTA	no	0	5	10.42%		10.4
Tecate	1	NO VOTA	no	0	1	2.08%		2.1
TOTALES	48				48	100.00%		100.0

De conformidad con el Artículo 66 del reglamento de Acción Juvenil, el valor de los votos delegacionales para cada entidad referentes al indicador C, así como el valor delegacional correspondiente a la delegación integrada por la secretaria estatal de acción juvenil, será definido el día de la celebración de la asamblea, una vez concluido el punto, VI del orden del día establecido en la convocatoria.



Formato de Firmas

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Clave de elector	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

De conformidad con el artículo 33, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de las normas complementarias de la Convocatoria para la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California manifiesto mi apoyo a:

y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga su registro como candidata(o) a Secretaria(o) Estatal de Acción Juvenil Baja California para la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil Baja California.